



BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO “EMPLEA-T”, QUE SE ENMARCA EN EL ÁREA TEMÁTICA 1: FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DENTRO DEL APARTADO: PLANES DE EXPERIENCIA LABORAL SOBRE PROYECTOS LOCALES DE REHABILITACIÓN. PROYECTO COFINANCIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, EN UN 30% Y EN UN 70% POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL MARCO DE LA INICIATIVA URBANA, PREVISTA EN EL EJE 5, SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y LOCAL DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2013.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la selección de dos Monitores de Albañilería para la puesta en marcha del proyecto “EMPLEA-T”, perteneciente a la Iniciativa Urbana para los barrios altos de Lorca, dentro del área temática 1: Fomento de la integración y cohesión social, subapartado: Planes de experiencia laboral sobre proyectos locales de rehabilitación.

La jornada será a tiempo total, durante 1 año. El personal seleccionado será nombrado funcionario interino de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al puesto base del grupo de titulación correspondiente, previstas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y catálogo de puestos de este Ayuntamiento (grupo C, subgrupo C2).

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; las bases íntegras en el tablón de anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, en el de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal (www.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

a. Requisitos generales de las personas aspirantes:

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del



Una manera de hacer Europa

Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Ser mayor de 16 años y no exceder de los 65.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar. Los aspirantes con una titulación obtenida en el extranjero habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos deberán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La no posesión de estos requisitos por parte del candidato/a será considerado motivo de exclusión del proceso selectivo.

Requisitos específicos:

- Haber trabajado como monitor de albañilería en programas de formación-empleo o, en su defecto, haber sido contratado como oficial de primera de albañilería, mínimo dos años.

b. Instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de



diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM. Los sábados, el Registro general de documentos se encuentra situado en el Cuartel de la Policía Local, situada en la Avenida de las Fuerzas Armadas. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta a través de fax (968444122).**

c. Admisión de aspirantes.

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se expone en el tablón de anuncios del área de información laboral de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y un extracto en el portal web municipal. Se establece un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968444122).**

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por las siguientes personas:

- Presidente: Titular y suplente, un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento.
- Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento.
- Vocales: Tres vocales, titulares y suplentes, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.



Quinta.- Pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es

Las pruebas selectivas constarán de:

a. Prueba de conocimientos.

Prueba escrita, de carácter obligatorio y eliminatorio, en el que habrá que responder a 30 preguntas, tipo test, relacionadas con los contenidos del temario (ANEXO I). El tiempo para su realización será de 45 minutos. El método de corrección anulará 1 pregunta correcta por cada tres erróneas. La puntuación se calculará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en esta prueba para aprobar.

Pasarán a la fase de entrevista los candidatos que hayan obtenido las 5 mejores puntuaciones.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

b. Entrevista curricular.

La entrevista, que será opcional a criterio del tribunal, tendrá por objeto comprobar la adecuación del candidato/a al puesto que se oferta, consistirá en la defensa del Currículum Vitae, conforme a las cuestiones que se planteen por parte de los miembros del tribunal y a partir de la cual deberán quedar suficientemente demostrados los conocimientos y aptitudes adquiridas a lo largo de su trayectoria profesional, tanto en entidades públicas como en su caso, las privadas.

La entrevista se valorará de 0 a 2 puntos, realizándose la media aritmética de las puntuaciones que otorgue cada miembro de la Comisión de Selección, excluyéndose de la media la puntuación más alta y la más baja.



Sexta.- Calificaciones, propuesta de nombramiento y presentación de documentación.

La calificación definitiva se obtendrá sumando, en su caso, las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base quinta, efectuándose la propuesta de nombramiento a favor de los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. En el supuesto de que alguno de los candidatos no tomasen posesión o renunciaran por cualquier causa, durante la vigencia del programa, se formulará propuesta a favor del siguiente de la lista que haya superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

El nombramiento de la persona aspirante estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base tercera apartado a), debiendo presentar dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más requisitos de los exigidos en la convocatoria, propondrá al Ayuntamiento su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Octava.- Incompatibilidades.

El aspirante nombrado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y restante normativa de aplicación.



Novena.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado De lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial que establece la base segunda, de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
2. Derechos y deberes fundamentales.
3. Útiles y herramientas manuales.
4. Aglomerantes: yeso, cemento, cal. Definición.
5. Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados: morteros simples, hormigones en masa y hormigones armados.
6. Equipos de trabajo y equipos de protección individual.

Lorca, 25 de mayo de 2011